

de especie alguna. Para probarles á todos de una vez que no era así, y ahorrar el gasto de lo que tiene un fabricante de mas precioso que es el tiempo, despues de haber conseguido una entrevista con el gobernador, quien empezó desde luego á juzgarle de un modo mas favorable, le pidió la gracia de convidar en el salon de su casa á los mas instruidos y respetables negociantes de la ciudad, á fin de que diesen su parecer en presencia y con oposicion de los quejosos, sobre la justicia del privilegio. Obsequiado su deseo, concurrieron á la imponente reunion los Sres. Palomar, Garman, Ortiz y muchos otros de los que mas tuvieran derecho de ser reputados jueces competentes é imparciales en la materia de que debia tratarse. Al frente de los gritones que reclamaban la libertad de la industria contra el privilegio, se presentó *Munguía* en ademan tan modesto, y entró en la cuestion con palabras tan llenas de razon y de fuerza, que considerando al mismo tiempo el descuido de su persona, no faltó quien recordase el famoso retrato que el elocuente fabulista frances, al referir la célebre embajada de los Germanos oprimidos al Senado de Roma, hizo del *Rancho* del Danubio.* Los opositores, para probar que no era nuevo el tegido de *Munguía*, llevaban un antiguo *zarape*, del que sostenian imitados los nuevos rebozos. El inventor de estos tenia en las manos un retazo cuadrado de uno de ellos, del que no pudieron conocer los que negaban su mérito y novedad, ni cual era el pié ni cual fuese la trama. Todos quedaron tan persuadidos y satisfechos de las razones de *Munguía*, que hasta sus adversarios, dandose por vencidos, y excusando su conducta con las instigaciones recibidas muy de antemano de otro señor allí presente que no hemos nombrado, y que tuvo la sencillez de decir que como juez reconocía la razon y el derericho del privilegio, mas como hombre y mexicano debia abogar por

* Nos hemos hecho un deber de rebajar algun tanto de la descripcion que hace La Fontaine de las formas y exterior del *Rancho* del Danubio, para la que acabamos de bosquejar del rebozero de Michoacán. Nos tomamos ahora la libertad, hablando de un Senado en Guadalajara, de apocar tambien un tantico su importancia al frente de la que pudiera suponerse en el Senado de Roma.

la libertad del trabajo, imploraron la vénia de establecerse con solo cuatro telares de rebozos tejidos segun el nuevo método, por la que ofrecieran la retribucion que se les quisiese exigir. El gobernador y algunos entre los asistentes apoyaron la demanda. *Munguía* no solamente consintió en satisfacerla, sino que se negó á aceptar por este favor indemnizacion de clase alguna. Semejante generosidad fué debidamente apreciada.

En aquel tiempo, asuntos de importancia volvieron á llamar á *Munguía* á su fábrica de Zamora. Á su retorno á Guadalajara, encontró á Tarel que, recién llegado de México, fundaba grandes esperanzas en una excitativa del gobierno general á los tribunales, á fin de que administrasen rigurosa justicia. Esta recomendacion no quedó sin efecto para *Munguía*, quien animado por ella, se presentó con su privilegio en la mano, al juez competente, pidiéndole una ejecutoria contra Tarel, por la que se viese obligado á suspender su ilegal y pertinaz elaboracion de rebozos zamoranos contrahechos, y á pagar los daños y perjuicios que debiera por justicia. Fiel á su ministerio, y obsequiando asi al mismo tiempo los mandatos del gobierno de México, el juez expidió las órdenes deseadas, y la fábrica de Tarel quedó cerrada por el espacio de 20 dias. En cuanto á la indemnizacion de perjuicios etc., *Munguía* dió una nueva prueba de generosidad, renunciando su derecho.*

Despues de una prueba judicial tan concluyente como aquella que acabamos de referir, parece que *Munguía* hubiera debido gozar largo tiempo de los beneficios de su privilegio, sin estorbo de clase alguna. Asi ha sucedido, en efecto, en Guadalajara; mas en Méjico, se fueron preparando muy pronto los elementos de un nuevo ataque á los derechos de *Munguía*, de la parte de un hombre de quien menos hu-

* Poco tiempo antes, Tarel habia vendido su fábrica á Lyon y Duprat, quienes se obligaron á pagar á *Munguía* un peso por cada rebozo que imitasen de los suyos. Los dichos Sres la pasaron despues á sus actuales propietarios, Tarel y Compañía, que por un convenio hecho con *Munguía* hacen uso de su invento, pagándole cada año á título de indemnizacion, dos mil doscientos cincuenta pesos, y suministrándole la mitad de los gastos que sean necesarios para sostener el privilegio y perseguir á los contrahechores.

biera podido temerse, mil veces mas terco y encarnizado de lo que habia sido el primero. Ha tenido principio por él un pleito, tan indispensable por un lado como injusto y caprichoso por el otro; cuyo término no es fácil prever. Dirémos con la mayor brevedad cuales son de una parte las razones, y cuales de la otra los pretextos en que se funda.

En el año de 1846, un fabricante de tegidos de seda vió en México, admiró y llenó de elogios los rebozos de *Munguía*, sin manifestar la menor oposicion ó hacer la menor dificultad al proyecto que supo haber formado este de pedir un privilegio para su nuevo tejido. En la feria de S. Juan del mismo año, el fabricante de quien hablamos, en una conversacion con el Sr. Garman, dió á conocer la grande idea que se habia formado del ingenio de *Munguía* y del mérito de sus nuevos redozos, sin atacar de modo alguno la pretension que ya se sabia tener este de un privilegio exclusivo para fabricarlos. En febrero de 1847, para sostener la oposicion que se hizo á la demanda de este privilegio ante la *Junta de Industria*, se presentó un *chal* de la fábrica de *Belemitas* perteneciente al dicho individuo, del que luego se conoció no ser el tejido idéntico con el de los rebozos; y en semejante escena no pareció, ni hizo papel de clase alguna el fabricante en cuestion. Por el curso de los dos años que siguieron, la persona á que aludimos nunca manifestó de un modo claro la intencion de querer reproducir en su fábrica el tejido de *Munguía*, quien estaba ya en pleua posesion de su privilegio. ¿Como ha podido, pues, suceder que esta propia persona, el fabricante de Méjico á quien hacemos referencia, y quien para llamarlo en fin por su nombre es D. Juan Bautista Francoz, el admirador del talento de *D. Vicente Munguía*, el mismo que respetó tan largo tiempo su privilegio, se haya levantado tan de golpe para oponerse al tranquilo goce en que este se hallaba de la propiedad de su invento, declarándose su rival y haciéndole una guerra tan encarnizada?

La solucion de este enigma se halla en la historia

de Tarel, y en la generosa conducta de *D. Vicente Munguía* para con todos los que se habian atrevido en Guadalupe á contrabacer sus rebozos. ¿Por qué no he de conseguír yo en Méjico, se dijo Francoz á sí mismo, las propias ventajas de que otros han disfrutado en aquella ciudad, adonde á *Munguía* ha debido ser mil veces mas fácil de lo que pudiera ser aquí el defender sus derechos? ¿Qué podré yo temer tan lejos de este hombre de lo que otros no han temido estando tanto á su alcance? Asegurado por estas consideraciones, empezó Francoz á fabricar y despachar en Méjico con la mayor publicidad, en 1850, rebozos idénticos en el tejido con los de *Munguía*, sin temer la oposicion que este hubiera podido hacerle, en virtud de su privilegio. Y no solamente se limitó á fabricarlos, sino que, muy parecido en esto á la corneja de la fábula, revistiéndose de las plumas del pavo real, hacia alarde del mérito que tenian como si hubiesen sido de su invencion; y tuvo hasta la modestia de recibir y apropiarse por ellos premios que el ayuntamiento de Méjico distribuía para obras que los mereciesen, y oír serenatas en obsequio de los grandes talentos que habia mostrado por el hecho de inventarlos.

Munguía, quien se habia mostrado hasta entonces tan dispuesto á condescender con los deseos conciliadores de sus abatidos rivales, al oír la historia de las hazañas y los triunfos de Francoz que acabamos de referir, no pudo ya contenerse; y volando á Méjico á principios de este año, entabló un pleito que ha tenido por último resultado la completa derrota de su contendiente, quien se ha visto obligado, en virtud de varias sentencias judiciales, á cerrar su fábrica, y á indemnizar á *Munguía* de todos los gastos y perjuicios que ha podido causarle. Resta ahora solamente, para que se haga completa la satisfaccion de *Munguía* y sean llenadas todas sus aspiraciones, el demostrar al público imparcial, del modo mas palmario y sencillo, el fundamento de sus derechos, y la irracionalidad de los ataques que le han sido dirigidos, que aunque han sido condenados y castigados por la justicia, pudieran todavía parecer á los ojos de algunos apoyados en la

razon. Es lo que estamos ciertos de conseguir con muy pocas palabras.

Para llegar al término que nos hemos propuesto, formaremos un cuadro de las contrarias razones que los dos contendientes han hecho valer, cada uno de su parte, en el pleito de que acabamos de hablar. Nos parece imposible poderse dar, de otro modo, á la cuestion una evidencia muy grande.

Argumentos de Francoz contra el privilegio de Munguía, y respuestas de este á los argumentos de aquel.

Primer argumento. *El tegido de que hace uso D. Vicente Munguía para sus rebozos, y que pretende ser de su invencion, ha sido conocido siempre de los pasamaneros, bajo el nombre de Punto de Borborán.*

Si así fuese ¿qué cosa mas facil hubiera habido, para demostrarlo á la Junta de Industria, que presentarle alguna muestra de cinta ó galon, idéntica en el tegido con los rebozos de Munguía? ¿Debiera haberse querido probar con tanta incertidumbre por medio de testigos, lo que podia haberse puesto fuera de cuestion, enseñando los hechos? ¡¡¡El punto de Borborán!!! Demasiado lo hemos buscado y rebuscado entre las obras de pasamanería; y creemos que más fácil nos hubiera sido encontrar la cuadratura del círculo. (*Todo lo que ponemos en la boca de Francoz, ó lo han dicho sus testigos ó lo ha sostenido su abogado. Lo que ha confesado él personalmente ante el juez y hállase consignado en el proceso, nos servirá solamente para destruir los testimonios de los demás.*)

Segundo argumento. *D. Augusto Shaltz afirma que el tejido de los rebozos de Munguía es idéntico con el de mis chales, y que lo conoce desde treinta años.*

Francoz se encarga él mismo de confutar este aserto, confesando como lo ha hecho ante el juez señor Alatorre, que la primera vez que vió el dicho tejido fué en el año de 1846, cuando el Dr. Depérre le enseñó un rebozo de Munguía: que antes de aquella fecha su rebocería consistía solo en chales de falsa y amarrados; y que solo en el año 1850 empezó á hacer uso del tejido en cuestion. ¿Quién podrá conocer mejor que el mismo Francoz los tejidos, chales y rebozos de su fábrica?

Tercer argumento. *D. Ignacio Molina, en union de D. Ignacio Gonzalez, hizo tres rebozos en los años 28 y 29, idénticos en la labor que hacen el pié y todo lo demas, con los de Munguía; y no hizo otros de la misma clase, por no compensar el precio con el trabajo.*

¡Lástima que se hayan perdido ó extraviado todos los restos de estos antiguos y olvidados rebozos, cuya elaboracion tuvo que abandonar su feliz descubridor, como una mina que no rinde! Mas démoslo de barato. ¿Por qué desamparasteis la mina? ¿Quién pensaba en vuestras desgraciadas labores, cuando hubo quien volvió á explotarla? ¿No quereis que el público agradezca este nuevo y mas útil servicio, y que la nacion y el gobierno se hagan un deber de premiarlo?

Otros testigos de Francoz han asegurado tambien haber visto, en diferentes tiempos, rebozos idénticos con los de Munguía; mas ninguno de

aquellos ha sido presentado para prestar al aserto algun viso de verdad. Á semejantes testigos, todos interesados contra el privilegio, por ser todos reboceros y amigos de Francoz, no creemos necesario rebatirles uno por uno. Les aplicaremos en un solo conjunto lo que acabamos de expresar en el párrafo que antecede.

El abogado de Francoz se apoya en una ley de Francia, por la que parece bastar al contrahechor la deposicion de testigos acerca del conocimiento de lo que ha sido dado por nuevo, anterior á la consecucion de privilegio, para que el poseor de aquel no tenga derecho de perseguirle. ¡Ojalá que en el pleito entre Munguía y Francoz fuesen decisivas las leyes francesas! En este caso, habiendo pasado tres años despues de la concesion que se hizo del privilegio á Munguía, á nadie fuera permitido ya el atacarlo en juicio. Si á Francoz agradan y acomódan las leyes de su pais, que permita invocarlas tambien en su contra; mas no gustándole así, le será fuerza hacer el sacrificio de sugetarse á las nuestras.

Cuarto argumento. *El tegido de Munguía es el mismo que se observa en diferentes géneros de seda, lana ó algodón que se labran en Europa; como tafetan, casimir ó liston, de que yo he presentado las muestras.*

La diferencia del tegido del tafetan con el de los rebozos de Munguía es palpable á la vista desnuda. En los rebozos la trama está oculta y el pié unido, en el tafetan sucede todo lo contrario. En el tegido de Munguía la labor está en el pié, en el tafetan en la trama. El tegido del tafetan necesita ocho fracciones ó lisos, en el de Munguía bastan cuatro. Por último, los cuadros del primero no son labores, y el privilegio ha sido dado para un tegido que las forme, como en los rebozos de Munguía.

En cuanto al casimir no tiene labor, y la que puede llamarse tal no está en el pié sino en la trama.

El liston tiene la labor en el pié, pero con un tegido muy diverso del de los rebozos; porque cada una de las hebras brinca en aquel cinco de las de la trama sin teger, mientras en el de estos todas las hebras forman cruz pasando cada una de las del pié por cada una de las de la trama.

Mas, aun suponiendo que hubiese entre los tegidos que se labran en Europa uno idéntico con el de los rebozos de Munguía. ¿qué ganara con esto en su contra su injusto y obstinado opositor? ¿No hubiera sido siempre una bella innovacion digna de un privilegio el haber hecho uso de aquel tegido que no se conocia en México, aplicandolo á la fábrica de los rebozos desconocida en Europa? Con tan grande interes como el que demuestra Francoz en la fábrica de rebozos, ¿por pue aguardaría hasta el año de 1850 para adoptar elaborandolos, los métodos usados en su pais en las de listones y casimires? ¿Por qué no previno á Munguía en su tan contrariada invencion? A buen seguro que este no le hubiera hecho la guerra para disputarsela? Pudiera probar Francoz que al ejecutar Munguía su tegido por la primera vez, tubiera presente el de los tafetanes, ú otro que se le pareciese? Tambien ha dicho aquel que este quiso imitar en sus rebozos el tegido de otros generos dobles. ¿No hubiera sido para Francoz mucho mas acertado fijar de una vez sus ideas respecto al origen verdadero del plagio que imputa á Munguía, sin andar vagando en tantas y tan débiles y tan poco apoyadas presunciones de imitaciones y plagios que solo han existido y existen en su cabeza?

¿Qué invencion no pudiera negarse á su autor, fundando la negativa en semejantes quisquillas?

Ni la descubierta del nuevo mundo, ni la de la imprenta, ni la de la aplicacion del vapor, ni otra alguna que hubiese sido mas demostrada á favor del grande ingenio á quien debiera atribuirse, ha podido salvarse jamas de los sofismas y las sutilezas del corazon del hombre que le lleva como por instinto á deprimir á los contemporáneos, por miedo á la honra que se les debe, y á la gratitud que se han merecido. Cuanto mas ha de suceder esto así cuando á la envidia que es tan natural á los imbéciles por todo lo que puede ensalzar sobre ellos á los hombres de mérito, se reúne el impulso de algun bajo interes!

Quinto argumento. *La viuda Dubott vendió á Munguía, en México, el año de 1846, una máquina copiada de otra de mi fábrica, de la que el difunto marido de aquella señora le enseñó el uso para hacer los rebozos que dice haber inventado.*

Es falso que *Munguía* haya comprado la dicha máquina, en México, en 1846, año en que no pudiera haber salido de Zamora por su gravísima enfermedad. Es falso que *Munguía* haya hecho rebozos en máquina alguna, antes de haber presentado las inventadas por él á la *Junta de Industria*. Es falso que alguno haya podido enseñar á otro en México el tejido de *Munguía*, y menos al mismo *Munguía*, antes del año 1850 en que Francoz empezó á contrahacer sus rebozos.

Munguía empezó á hacer algun uso de la máquina de Dubott en 1847, despues de haber conseguido el privilegio. Si la emplea actualmente en su fábrica, es solo para hacer con ella mas facil el trabajo á algunos tejedores. Desde poco tiempo, ha comenzado tambien á hacer uso de la de Jacquart, que permitiendo el empleo de un gran número de fracciones y lizos, puede servir para ejecutar las labores anchas que pide alguna vez el capricho. Mas nada de esto puede disminuir el mérito de su invento, ni quitar la fuerza al derecho que le asiste de disfrutar el premio con que, en virtud de la ley, ha sido recompensado.

Sesto y último argumento contra *Munguía*. *El tejido de Munguía se halla descrito en un libro frances titulado—Tratado enciclopédico de la fabricacion de tejidos por Falcot. Paris 1844—*

Hemos dado á este argumento el último lugar, porque nos ha parecido de veras el mas gigantesco, el verdadero *Aquiles* entre todos los demas. Quiere decir, que si cuando el gran Napoleon premiaba largamente el ingenio de Jacquart, se hubiese descubierto que en un libro chino se hallaba descrita alguna de sus máquinas, se hubieran anulado los honores y retirado las ventajas al hábil lionés, por no haber sido el único hombre en todo el mundo á quien hubiera ocurrido la idea de una bella y útil novedad. ¿Señor Francoz, tened cuidado de no inventar en México cosa alguna! ¿Para qué esto os sirviera, si llegase á demostrarse que á la otra extremidad de la tierra os habian prevenido en vuestra invencion hombres de un talento igual al vuestro?

Por otra parte, el tejido descrito por *Falcot* ¿habia servido nunca para rebozos?

No llevaremos mas lejos el compendio de los debates judiciales que han tenido por resultado el triunfo de *Munguía*. ¿Se atreverá nuevamente D. Juan Bautista Francoz á llamarle, ó á estrecharle á que le llame á juicio?

Hemos deslindado la cuestion entre Francoz y *Munguía* por su lado judicial. Completaremos nuestra tarea, considerándola antes de concluir, bajo el aspecto político. Es cierto que hasta el dia de hoy no ha cesado nunca *Munguía* de recibir de los gobiernos y de todos los individuos ó cuerpos que han sido jueces ó simples espectadores en la lid que ha debido sostener, todas las consideraciones y favores que le fuera dado esperar de las simpatías del público y de la imparcialidad de los magistrados. La *Junta de Industria*, y de un modo especial su respetable secretario Sr. Dr. Galvez; quien en persona le condujo, en 1847, llevando con sigo el pliego cerrado de la solicitud para el privilegio, la que él mismo habia redactado, al gabinete del ministro que debiera facilitarle la consecucion de aquel importante documento; le colmó de atenciones, y le manifestó el mayor aprecio. El Excmo. Sr. Presidente de la República le dispensó la mas bondadosa acogida. Los diputados que compusieron en seguida, el congreso general en Querétaro, le honraron todos con su estimacion, y hasta hubo entre ellos quien se dejase escapar de la boca, que lo MEJOR que se hizo en aquel tiempo tan malhadado, fué otorgar el privilegio que mereciera *Munguía*. En Guadalajara, el Gobernador le juzgó digno de su proteccion, y le defendió de los varios ataques que le fueron dirigidos. Los mismos abogados de las partes adversas, en los juicios que tubo allí que arrosstrar, Licenciados Villanueva y Portillo, se declararon en su favor, despues de haberle oido. En una palabra pudiera afirmare que, exceptuando las pocas personas que mal aconsejadas por su misma posicion social, se han creido interesadas en su contra, todas las demás que han podido influir en su asunto, ó han conocido en su pleito, le han sido favorables. Mas ¿cual ha sido en realidad, el resultado de tantas consideraciones y aprecio con que se ha creido generalmente deberle distinguir? ¿Hasta qué punto ha podido indemnizarse, gozando de un privilegio tan poco respetado por sus numerosos rivales, y tan caramente sostenido en largos y penosos juicios, de los trabajos y gastos sin fin que le hubo costado el conseguirlo y mucho mas el merecerlo? Quien

dijese que *Munguía* ha ensalzado sobre manera el ingenio de su nacion, luchando por sus felices inventos con el ingenio europeo, en un arte sumamente difícil, y en un tiempo en que la industria mexicana se hallaba en una completa nulidad, al frente de especuladores extranjeros que le hacian la guerra con todas las ventajas que les dieran los capitales que tenian, y los conocimientos que traian de su pais, y que encontraban tan fácilmente en sus libros, ¿ no le haria la mas rigurosa justicia haciéndole tanto honor? ¿ No es fuerza confesar, al mismo tiempo, que habiendo perfeccionado el arte del rebocero, inventando el mejor tegido y las mejores máquinas de que hace uso, (1) es el único representante de la industria nacional, ó antes bien, si se quiere, del albor de esa industria, pues que no puede hacer alarde todavía de otro ramo que le sea propio, á no ser el de que se trata? Y ¿ cuando, preguntaremos, podrá finalmente decir este tan ingenioso y útil fabricante, por los provechos que le deje su privilegio: no me duele haber empleado treinta años de aplicacion y trabajo, y de haber toda gastado la pequeña fortuna que me diera el comercio, para el adelantamiento y las mejoras de un oficio tan necesario y apreciado en mi tierra? El actual gobierno de la Federacion, en cuya sabia y prudente conducta empiezan ya á traslucirse las máximas de una política verdaderamente nacional, protectora de la industria del pais, podrá solo permitir el contestar á la cuestion que acabamos de hacernos, de un modo satisfactorio, en el caso de ponerse en duda otra vez ante los tribunales el privilegio de *Munguía*, amparándolo de un modo decisivo, ó dándole nueva vida si fuere necesario. (2) Al Excmo Gobierno tenemos, pues, la honra de dirigir estos últimos renglones. La rectitud de los jueces, tan plenamente ya acrisolada hasta el dia de hoy, asegura el ánimo de *Munguía* contra todo temor acerca del porvenir de sus derechos. Siendo, empero, el mas evidente de todos ellos el que tiene á la proteccion del gobierno, en él se alegra de poder colocar sus mas alhagueñas esperanzas, sin miedo de que queden burladas.

(1) La de Jacquart no fué inventada y no sirve exclusivamente para rebozos.

(2) Bastaba iniciar y hacer que se adoptara la ley de Francia que prohibe atacar un privilegio, después de tres años de concedido.

U.S. N. L.

U.S. N. L.